

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 14040 de 22 de agosto de 2023

Ref. Expediente N° NC2021/0004528

Señores
SIKA TECHNOLOGY AG

TÍTULO DE LA SOLICITUD: “COMPOSICIÓN CURABLE PARA SUSTRATOS ALCALINOS”

NUMERO DE SOLICITUD INTERNACIONAL: PCT/EP2019/080850

FECHA DE PRESENTACIÓN INTERNACIONAL: 11 de noviembre de 2019.

PRIORIDAD: EP 18206320.6 del 14 de noviembre de 2018.

Como resultado del examen de patentabilidad realizado a la solicitud indicada en la referencia, atendiendo a lo consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le comunica que esta Dirección ha encontrado que la materia objeto de solicitud no cumple con algunos requisitos establecidos en la Decisión, con fundamento en los siguientes aspectos:

1. Modificaciones presentadas

Revisada la modificación a la solicitud objeto de estudio, la cual fue radicada el 11 de abril de 2021 bajo el número NC2021/0004531, y teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 34 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, esta oficina acepta las modificaciones presentadas por ajustarse a los requisitos legales.

2. Objeto de la invención

El problema planteado consiste en la necesidad de una composición que no presente olores de larga duración, que sea adecuado como adhesivo, sellador o revestimiento en el sector de la construcción.

Para resolver dicho problema técnico, la solicitud en estudio plantea una composición curable que comprende al menos un poliéter que tiene grupos hidroxilo bloqueados, para ser aplicada como plastificante sobre al menos un sustrato alcalino que tiene un pH de al menos 10 cuando se humedece con agua.

3. Reivindicaciones estudiadas

El presente estudio se basa en el capítulo reivindicatorio presentado el 11 de abril de 2021.

4. De la solicitud de patente

4.1. Título

De conformidad con el literal d) del artículo 27 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, el nombre de la invención de que se trata deberá reflejar el objeto y el campo industrial con el cual se relaciona la misma y ser concordante con la materia descrita y las reivindicaciones de la solicitud. El nombre no podrá referirse a nombres personales, marcas de productos o nombres de fantasía.

El título de la solicitud no refleja el objeto divulgado en la descripción y las reivindicaciones, por lo cual se sugiere el siguiente título: “COMPOSICIÓN CURABLE

Oficio N° 14040 de 22 de agosto de 2023

Ref. Expediente N° NC2021/0004528

QUE COMPRENDE UN POLIÉTER CON GRUPOS HIDROXILO BLOQUEADOS, UN POLÍMERO QUE CONTIENE GRUPOS ISOCIANATO O SILANO Y CARGAS”.

4.2. Reivindicaciones

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 30 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina:

"Las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción. (...)”

Esta oficina informa que

La reivindicación 1 no es clara, porque caracteriza la composición a través de la siguiente expresión: *“para ser aplicada como plastificante sobre al menos un sustrato alcalino que tiene un pH (...)”*, lo anterior no es aceptable porque define la composición por su aplicación lo cual es una indicación de uso y por el pH del sustrato en donde se puede aplicar propiedad que no es propia de la composición. Se le recuerda al solicitante que una composición se define a partir de sus características técnicas esenciales, es decir especificando sus componentes activos, excipientes o adyuvantes en las cantidades o proporciones específicas característicos de dicha formulación. Además, se le recuerda al solicitante que la reivindicación independiente debe ser autosuficiente y contener las características esenciales de la formulación. Por lo tanto, se recomienda eliminar la expresión indicada, definir la reivindicación 1 con una razonable generalización de sus componentes, en donde se indique la naturaleza química, el peso molecular y la proporción del poliéter que tiene grupos bloqueados, además incluir los demás componentes de la composición y sus proporciones.

La reivindicación 2 no es clara, porque caracteriza la composición a través del sustrato en donde es aplicado, lo cual no corresponde a una característica esencial de una composición sino a una indicación de uso. Se sugiere eliminar esta información o reemplazar por propiedades de la composición como los componentes y sus proporciones.

Las reivindicaciones 1, 6 a 9 y 15 no son claras, porque contiene el término *“al menos”* el cual es impreciso y no permite definir el alcance de la solicitud. Se recomienda eliminarlo.

La reivindicación 5 no es clara, porque caracteriza la composición por la técnica de medición utilizada para la determinar el peso molecular *“determinado por medio de cromatografía de permeación en gel (GPC) frente a poliestireno como estándar con tetrahidrofurano como fase móvil (...)”*, lo anterior no corresponde a una propiedad de la composición. Se recomienda realizar las aclaraciones pertinentes.

La reivindicación 6 no es clara, porque contiene los términos *“especialmente”* *“opcionalmente”* los cuales no son limitativos. Se sugiere eliminarlos.

La reivindicación 8 no es concisa, porque reclama como componente de la composición *“un agente de curado latente”*, expresión que involucra múltiples sustancias. Por lo anterior, se sugiere eliminar.

La reivindicación 10 no es clara, porque reclama porcentajes para cada uno de los componentes los cuales no son consistentes ya que en caso de contener el porcentaje máximo reivindicado sobrepasa el 100 %. Se sugiere realizar las aclaraciones pertinentes.

Oficio N° 14040 de 22 de agosto de 2023

Ref. Expediente N° NC2021/0004528

Las reivindicaciones 13 y 14 no son claras, porque caracterizan un producto a través del método de obtención y no por las características técnicas esenciales. Se recomienda eliminar estas reivindicaciones.

La reivindicación 15 no es clara, porque reclama un producto derivado de la composición o del método reclamado, el cual no corresponde al producto reclamado inicialmente ni se caracteriza por propiedades intrínsecas sino por propiedades antes de su obtención. Se recomienda eliminar esta reivindicación.

En consecuencia, es necesario que allegue las aclaraciones o modificaciones correspondientes para dar cumplimiento a lo establecido en el citado artículo.

4.3. Descripción

Revisado el capítulo descriptivo de la solicitud, este no divulga la invención de manera suficientemente clara y completa, para que una persona capacitada en la materia pueda ejecutarla, incumpliendo de esta forma lo establecido en el artículo 28 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina. En particular con relación al literal e): “(...) e) se describe la mejor manera conocida para llevar a la práctica la invención, con ejemplos y referencias a los dibujos, de ser estos pertinentes (...)”.

La descripción no divulga la invención de manera suficientemente completa para que la persona normalmente versada en la materia técnica correspondiente pueda ejecutarla (o reproducirla). En este sentido el capítulo descriptivo (Radicado N° NC2021/0004528 del 11 de abril de 2021) no presenta evidencia de una composición que comprende “cualquier” poliéter que tiene grupos hidroxilo bloqueados que no presente olores de larga duración, como lo define el solicitante en el objeto de la solicitud (Pág. 4, Ins. 1-19). Al respecto, esta Oficina se permite aclarar que el capítulo descriptivo evidencia únicamente el desarrollo de tres composiciones que contienen un poliéter que tiene grupos hidroxilo bloqueados, como monool de PPG acetilado iniciado con n-butanol o Diol PPG diacetilado y un polímero de poliuretano que contiene grupos isocianato libres, los cuales no presentaron formación de olores (Pág. 29 a 34, tablas 1 y 2). Se aclara que no se evidencia un poliéter del grupo polioxipropilen trioles iniciados con trimetilolpropano y polioxipropilen polioles iniciados con alcohol.

Se debe tener en cuenta que, de acuerdo con el artículo 34 de la citada Decisión, dicha modificación no podrá ampliar la divulgación inicial; por lo que, en caso de agregar nuevos elementos en la solicitud, la descripción modificada no será aceptada.

5. Determinación del Estado de la Técnica

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 14 de noviembre de 2018, que corresponde a la fecha de presentación de la solicitud de prioridad.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de publicación
D1	EP2145909	“Method for producing blocked alcohols”	20 de enero de 2010
D2	WO2017/108834	“Polyurethane composition with lower plasticiser migration”	29 de junio de 2017

Oficio N° 14040 de 22 de agosto de 2023

Ref. Expediente N° NC2021/0004528

D1¹ divulga un proceso para la preparación de alcoholes poliméricos bloqueados, los cuales no generan olores volátiles en el producto (Pág. 2, párrs. [0002-0003]).

D2² divulga el uso de una composición que contiene polímeros de poliuretano con grupos isocianato para sellar o revestir un sustrato (Resumen, reivs. 1-11).

6. Examen de Patentabilidad

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, en el cual se establecen los requisitos de patentabilidad objeto de la solicitud en estudio, esta Oficina presenta a continuación el análisis de los requisitos de patentabilidad.

6.1. Novedad

Teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 16 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, la reivindicación independiente 1 (NC2021/0004531 del 11 de abril de 2021) refiere a: *“Una composición curable que comprende al menos un poliéter que tiene grupos hidroxilo bloqueados, para ser aplicada como plastificante sobre al menos un sustrato alcalino que tiene un pH de al menos 10 cuando se humedece (...)”*. A continuación, se presenta la tabla comparativa entre el objeto reivindicado y los documentos encontrados en el estado de la técnica:

CARACTERÍSTICAS ESENCIALES	D1
Una composición curable que comprende	Un compuesto que comprende (Pág. 2, párrs. [0001] y [0004], pág. 3, párr. [0013], Reivs. 1 y 2)
al menos un poliéter que tiene grupos hidroxilo bloqueados	Un polieter con grupos hidroxilo bloqueados (Pág. 2, párrs. [0001] y [0004], pág. 3, párr. [0013], Reivs. 1 y 2)

De acuerdo con la comparación realizada anteriormente se concluye que la materia de la reivindicación 1 no es nueva.

Adicionalmente, D1 menciona que los grupos hidroxilo bloqueados se seleccionan de ester, carbonato, uretano (Pág. 6, párrs. [0055], [0056], [0063]), el poliéter que tiene grupos hidroxilo bloqueados con un peso molecular promedio entre 400 a 8000 g/mL (Pág. 4, párr. [0034]), el poliéter que tiene grupos hidroxilo bloqueados se deriva de al menos un poliéter hidroxifuncional seleccionado de polioxipropilen monooles iniciados con alcohol, polioxipropilen dioles, polioxipropilen trioles, polioxipropilen polioles (Págs. 3 y 4, párrs. [0026-0028]), el polímero contiene grupos isocianato (Pág. 5, párr. [0052]).

Las reivindicaciones dependientes 2 a 9 y 11 tampoco cumplen con el requisito de novedad.

6.2. Nivel Inventivo

Teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 18 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, la reivindicación dependiente 10 (NC2021/0004531 del 11 de abril de 2021) refiere a: *“La composición curable según se reivindica en cualquiera de las reivindicaciones 1 a 9 (...)”*. A continuación, se presenta la tabla comparativa entre el objeto reivindicado y los documentos encontrados en el estado de la técnica:

¹<https://patents.google.com/patent/EP2145909B1/en?q=EP2145909>.

²<https://patents.google.com/patent/WO2017108834A1/fr?q=WO2017%2f108834>.

Oficio N° 14040 de 22 de agosto de 2023

Ref. Expediente N° NC2021/0004528

CARACTERÍSTICAS ESENCIALES	D1	D2
La composición curable según se reivindica en cualquiera de las reivindicaciones 1 a 9, caracterizada porque la composición curable comprende:	Una composición que comprende (Pág. 5, párr. [0051])	Una composición que comprende (Reiv. 1)
a. 10 % a 50 % en peso de polímero que contiene grupos isocianato y/o silano,	Polímeros con grupos reactivos que contienen grupos isocianato y/o silano 0.3% (Pág. 5, párr. [0051], ej. 2, tabla 1)	10 a 80 % un polímero de poliuretano que contiene grupos isocianato (Reivs. 1 y 12, pág. 31, Ins. 13-15)
b. 20 % a 60 % en peso de cargas y	Cabosil 4%, tiza 15% y hollín 20% con un porcentaje total del 39 % (Pág. 5, párr. [0105], ej.1 tabla 1)	Cargas (Pág. 28, Ins. 9-11)
c. 10 % a 40 % en peso de poliéter con grupos hidroxilo bloqueados.	20,8% (PP1 corresponde a 40 g de un total de 100 g de la composición, en donde PP1 contiene 2600 g de 5000 g corresponde a polioxipropileno polioxietilentríol 2600x(40/5000)=20,8%) un poliéter con grupos hidroxilo bloqueados (Pág. 2, párrs. [0001] y [0004], pág. 3, párr. [0013], Reivs. 1 y 2, Pág. 1, párr. [0101])	No menciona

D1 es considerado como el estado de la técnica más cercano a la invención definida en la reivindicación 10, ya que divulga una composición que comprende un poliéter con grupos hidroxilo bloqueados (Pág. 2, párrs. [0001] y [0004], pág. 3, párr. [0013], Reivs. 1 y 2) para la preparación de alcoholes poliméricos bloqueados, los cuales no generan olores volátiles en el producto (Pág. 2, párrs. [0002-0003]).

La diferencia entre la invención definida en la reivindicación 10 y la composición divulgada en D1, consiste en aumentar la proporción del polímero que contiene isocianatos.

No hay evidencia de que el incluir específicamente un aumento en la proporción del polímero que contiene isocianatos proporcione una composición con algún efecto técnico diferente al que ya proporcionaba el objeto de D1, puesto que una composición que no presente olores de larga duración, ya había sido prevista en dicho documento (Pág. 2, párr. [0004]).

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: ¿Cómo modificar la composición conocida en D1 con el fin de obtener una composición alternativa?

Sin embargo, aumentar la proporción de polímero que incluye isocianato en una composición de poliuretano para adhesivos, ya está divulgado en D2 que se refiere a una composición que comprende 10 a 80 % un polímero de poliuretano que contiene grupos isocianato (Reivs. 1 y 12, pág. 31, Ins. 13-15).

En consecuencia, la persona normalmente versada en la materia estaría motivada a aumentar la proporción del polímero que contiene isocianatos de D2 en la composición del D1, para así llegar al objeto de la reivindicación 10. Por lo cual se considera obvia.

Teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 18 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, la reivindicación dependiente 12 (NC2021/0004531

Oficio N° 14040 de 22 de agosto de 2023

Ref. Expediente N° NC2021/0004528

del 11 de abril de 2021) refiere a: “Un método de unión, sellado o revestimiento, que comprende las etapas de: (...)”. A continuación, se presenta la tabla comparativa entre el objeto reivindicado y los documentos encontrados en el estado de la técnica:

CARACTERÍSTICAS ESENCIALES	D2	D1
Un método de unión, sellado o revestimiento, que comprende las etapas de:	La unión, sellado o revestimiento obtenido a partir del uso de (Reiv. 12)	Los poliéteres con grupos hidroxilo bloqueados son utilizados como adhesivos, sellantes o revestimientos en donde (Pág. 2, párr. [0002])
(i) proporcionar la composición curable como se describe en cualquiera de las reivindicaciones 1 a 11,	Una composición curable que comprende un polímero de poliuretano que contiene grupos isocianato (Reivs. 1 y 12)	Un compuesto que comprende un poliéter con grupos hidroxilo bloqueados sella (Pág. 2, párrs. [0001] y [0004], pág. 3, párr. [0013], Reivs. 1 y 2) El sustrato (Pág. 5, párr. [0042])
(ii) proporcionar al menos un sustrato alcalino como se describe en cualquiera de las reivindicaciones 1 y 2,	Un sustrato (Reiv. 12)	
(iii) poner en contacto la composición curable con el sustrato alcalino,	Un sustrato adherido a la composición y/o una capa de cobertura adherida a la composición (Reiv. 13)	
(iv) curar la composición.	Curar la composición (Reivs. 13-14)	La composición es curada (Pág. 5, párr. [0045])

D2 es considerado como el estado de la técnica más cercano a la invención definida en la reivindicación 12, ya que divulga un método para emplear una composición que contiene polímeros de poliuretano con grupos isocianato para sellar o revestir un sustrato (Resumen, reivs. 1-11).

La diferencia entre la invención definida en la reivindicación 12 y el método divulgado en D2, consiste en que en la etapa (i) la composición comprende poliéter que tiene grupos hidroxilo bloqueados.

No hay evidencia de que el incluir específicamente poliéter que contenga grupos hidroxilo bloqueados proporcione un método con algún efecto técnico diferente al que ya proporcionaba el objeto de D2.

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: ¿Cómo modificar el método conocido en D2 con el fin de obtener un método de unión, sellado o revestimiento alternativo?

Sin embargo, el incluir en la etapa (I) una composición que incluya un poliéter que contengan grupos hidroxilo bloqueados para productos revestidos, ya está divulgado en D1 que se refiere a un proceso para la preparación de alcoholes poliméricos bloqueados, los cuales no generan olores volátiles en el producto (Pág. 2, párrs. [0002-0003]).

En consecuencia, la persona normalmente versada en la materia estaría motivada a incluir en la etapa (i) una composición que incluya poliéter que contengan grupos hidroxilo bloqueados de D1 en el método de D2, para así llegar al objeto de la reivindicación 12. Por lo cual se considera obvia.

Las reivindicaciones dependientes 13 a 15 no mencionan alguna característica que, junto con las características de la reivindicación dependiente, aporte nivel inventivo al método de la reivindicación 12, por lo cual se considera que carece de nivel inventivo.

Oficio N° 14040 de 22 de agosto de 2023

Ref. Expediente N° NC2021/0004528

7. Conclusión

Los requisitos de Patentabilidad de la presente solicitud están afectados así:

Ítem	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	EP2145909	1 a 9 y 11	Novedad
		10, 12 a 15	Nivel inventivo
D2	WO2017/108834	10, 12 a 15	Nivel inventivo

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento, el solicitante modifica el capítulo reivindicatorio, deberá observar las instrucciones contenidas en el numeral 1.2.2.1.1., del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única de esta Superintendencia. De igual forma, deberá tener presente que de conformidad con el literal a) del numeral 1.2.2.5.1. de la norma ibidem, será necesario acreditar el pago de la tasa por concepto de modificación a solicitudes en trámites, de conformidad con el valor establecido en la resolución de tasas vigentes.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informándoles que contra el mismo no procede recurso alguno en actuación administrativa.



Edna Marcela Ramirez Orozco
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES

Oficio N° 14040 de 22 de agosto de 2023

Ref. Expediente N° NC2021/0004528

INFORME DE BÚSQUEDA
EXAMEN DE PATENTABILIDAD

Solicitud No.		Examen de patentabilidad							
NC2021/0004528		1°	X	2°		3°		Revoca	
Solicitud Internacional No.		Fecha solicitud internacional: (DD/MM/AÑO)							
PCT/EP2019/080850		11/11/2019							
Fecha de determinación estado de la técnica				Prioridad		Presentación			
14/11/2018				X					
Solicitante									
SIKA TECHNOLOGY AG									
Reivindicaciones que no son objeto de búsqueda por:									
Art. 14	-	Art. 15	-	Art. 20	-	Art. 25 (Falta de unidad de invención)		-	

CRITERIOS DE BÚSQUEDA	
Reivindicaciones objeto de búsqueda	1 a 15
Palabras clave utilizadas	Polyether and “blocked hydroxyl group” and polymer and isocyanate and silane and filler and bonding or sealing or coating and method and filler and substrate
Clasificaciones utilizadas para la búsqueda	CIP: C04B 41/00, C04B 41/48, C04B 41/63, C04B 41/64, C04B 24/32, C04B 26/16, C04B 26/32, C09D 175/08, C08G 18/48, C08F 283/06, C08G 65/332, C09J 171/02, C09J 175/08, C08G 18/76, C08G 18/12, C04B 111/00, C04B 111/60

DOCUMENTOS CONSIDERADOS RELEVANTES (Documentos patente, Literatura no patente (LNP): Artículos, catálogos, etc.)					
Informes de búsqueda / Bases de datos consultadas	N° de solicitud de patente / N° de patente / Autor LNP ⁽¹⁾	Fecha de Publicación /Presentación (DD/MM/AAAA)	Reivindicaciones /Secuencias afectadas	Citas relevantes del estado de la técnica	Categoría del documento citado ⁽²⁾
SIPI	15278788	25/04/2014	-	-	A
	NC2018/0004240	22/09/2016	-	-	A
	NC2019/0001635	27/07/2017	-	-	A
	NC2021/0001256	05/08/2019	-	-	A
ISA	EP2145909	20/01/2010	1 a 9 y 11 10, 12 a 15	Pág. 2, párrs. [0001] y [0004], pág. 3, párr. [0013], Reivs. 1 y 2), Pág. 6, párrs. [0055], [0056], [0063]), (Pág. 4, párr. [0034]), (Págs. 3 y 4, párrs. [0026-0028]), (Pág. 5, párrs. [0042], [0043], [0052]), (Pág. 5, párr. [0051])	X Y
	DE102011109541	07/02/2013	-	-	A
	EP2567999	13/03/2013	-	-	A
	JP2007231071	13/09/2007	-	-	A
	DE102003015774	11/10/2007	-	-	A
EP3037450	29/03/2016	-	-	A	
STNext	WO2014/112434	24/07/2014	-	-	
	US2008/0223255	18/09/2008	-	-	
Patbase	EP0983310	08/03/2000	-	-	A
	US2016292079	16/10/2016	-	-	A
Orbit	WO2017/108834	29/06/2017	10, 12 a 15	(Resumen, reivs. 1-11), pág. 31, Ins. 13-15), (Pág. 28, Ins. 9-11)	Y
	WO2017/208827	29/06/2017	-	-	A
	EP3388487	17/10/2018	-	-	A
	EP3394132	31/10/2018	-	-	A

⁽²⁾ Categorías de documentos citados	
“A” Documento que define el estado general de la técnica no considerado como particularmente relevante.	“T” Documento publicado en fecha posterior a la de presentación o la de prioridad de la solicitud internacional y no entra en conflicto con dicha solicitud, pero puede ser útil para la mejor comprensión del principio o teoría en que se basa la invención, o para demostrar que el razonamiento o los hechos en los que se basa dicha invención son incorrectos.
“E” Solicitud de patente o patente anterior pero publicada en la fecha de presentación internacional o en fecha posterior.	
“L” Documento citado para llamar la atención sobre por ejemplo, dudas acerca de una reivindicación de prioridad o para determinar la fecha de publicación de otra cita, siempre van acompañados de una explicación, por la cual se citan.	“X” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse nueva o que implique una actividad inventiva por referencia al documento aisladamente considerado.



Oficio N° 14040 de 22 de agosto de 2023

Ref. Expediente N° NC2021/0004528

“O” Documento del tipo actas de conferencia, este tipo de documentos siempre estará acompañado por otra letra que indique la pertinencia del documento, por ejemplo, O,X, O,Y o bien O,A. “P” Documento publicado antes de la fecha de presentación internacional pero con posterioridad a la fecha de prioridad reivindicada.	“Y” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse que implique una actividad inventiva cuando el documento se asocia a otro u otros documentos de la misma naturaleza, cuya combinación resulta evidente para un experto en la materia.
Fecha del reporte de búsqueda: (20/07/2023)	

